

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LACTARIOS MATERNOS EN NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 23 de Septiembre de 2025

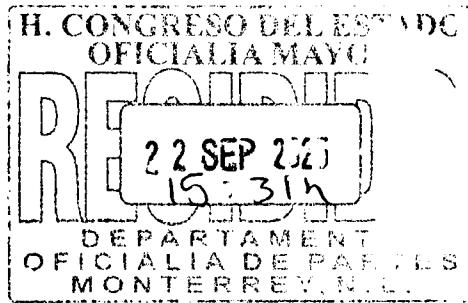
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



BancadaNaranja

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

La suscrita **DIPUTADA ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a proponer **iniciativa de reforma para adicionar el artículo 60 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna constituye un derecho fundamental tanto para niñas y niños como para las madres. No se trata únicamente de alimentación: la lactancia es un elemento esencial para el crecimiento físico, cognitivo y emocional de los bebés. Estudios internacionales y nacionales muestran que los niños que reciben leche materna exclusiva presentan menor riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y crónicas, además de desarrollar un sistema inmunológico más fuerte. Así mismo, la lactancia promueve un vínculo afectivo seguro entre madre e hijo, impactando positivamente en su desarrollo emocional y social.

A pesar de estos beneficios, muchas madres enfrentan barreras para alimentar a sus hijos en espacios públicos, centros educativos, hospitales y oficinas, debido a la falta de áreas adecuadas para lactar. Esto limita la participación plena de las

mujeres en la vida laboral, educativa y social, y afecta directamente las oportunidades de desarrollo integral de la niñez.

El Estado de Nuevo León ha avanzado en la implementación de espacios de lactancia mediante la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna, que establece la implementación de lactarios en hospitales, oficinas públicas y espacios de atención ciudadana. Actualmente, existen 116 lactarios distribuidos en hospitales, escuelas y oficinas públicas del Estado. Sin embargo, aún hay áreas y Municipios que carecen de estos espacios, evidenciando la necesidad de reforzar la obligación legal de implementación y mantenimiento.

Por ello, resulta indispensable que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemple de manera explícita la obligación de garantizar lactarios maternos en todos los Municipios y espacios públicos estratégicos, reconociendo que estos espacios son esenciales para proteger la salud, garantizar igualdad de oportunidades y promover el desarrollo integral de la niñez.

La participación de las autoridades estatales y municipales es fundamental. Ellas deben asegurar infraestructura, presupuesto y lineamientos técnicos para que los lactarios sean funcionales, accesibles y seguros. Su involucramiento garantiza que todas las niñas y niños puedan acceder a los beneficios de la lactancia materna, independientemente del municipio donde nazcan o crezcan.

La existencia de lactarios también contribuye a visibilizar y normalizar la lactancia materna en la sociedad, reforzando la idea de que amamantar es un derecho de las madres y de los bebés. Esta iniciativa busca consolidar un marco legal que fortalezca la corresponsabilidad entre Estado, municipios y sociedad, asegurando



que ningún niño sea privado de su derecho a la lactancia y que todas las madres puedan ejercerlo con dignidad.

Garantizar lactarios maternos en Nuevo León no solo es un acto de justicia social, sino una inversión en el futuro de nuestras niñas y niños, promoviendo su crecimiento sano, su bienestar y su desarrollo pleno desde los primeros días de vida.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que, una vez que se siga con el procedimiento legislativo que corresponda, se someta a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 60 Bis a la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. - Las niñas y niños tienen derecho a que sus madres cuenten con espacios adecuados para la lactancia, con el ambiente y las condiciones idóneas, como medida para garantizar su salud, bienestar y desarrollo integral, en cumplimiento al principio del interés superior del menor.

El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento de los lactarios maternos, asegurando su correcta ubicación, accesibilidad y condiciones de higiene y seguridad.



Los Municipios deberán incorporar en sus reglamentos, planes de desarrollo, presupuestos y programas de salud las medidas necesarias para cumplir con este artículo.

El Estado, a través de la autoridad de salud, emitirá lineamientos técnicos en coordinación con los Municipios, para homogeneizar la calidad, ubicación, accesibilidad y operación de los lactarios

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los Municipios contarán con 120 días naturales a partir de la entrada en vigor para adecuar reglamentos, planes y presupuestos, garantizando la implementación de lactarios maternos.

TERCERO. - El Estado emitirá los lineamientos técnicos dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Monterrey, N.L. a de septiembre de 2025

DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

